

el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Oviedo, 5 de julio de 2006.—Javier Hugo Novoa Robles, El Administrador Solidario.—43.345.

TRIMPLAST, S. L.
(Sociedad absorbente)

**INDUSTRIAS PLÁSTICAS
DE EXTRUSIÓN, S. A.**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas general universal de socios «Trimplast, Sociedad Limitada» y de accionistas de «Industrias Plásticas de Extrusión, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal), celebradas el 30 de junio de 2006, adoptaron, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la fusión por absorción, entre las sociedades «Trimplast, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) y «Industrias Plásticas de Extrusión, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida), traspasando en bloque el patrimonio de la compañía absorbida a la sociedad absorbente, subrogándose esta última en todos los derechos y obligaciones de aquella, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, todo ello en los términos del proyecto de fusión de fecha 17 de mayo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona bajo el número 162.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicables por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—Firmado por Jordi de Jesús Salmerón (Presidente), Luis Giner Egea (Secretario) y Juan de Jesús Salmerón (Vocal), del Consejo de Administración de «Industrias Plásticas de Extrusión, Sociedad Anónima» (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida), y Administradores Solidarios de «Trimplast, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente).—42.150. 2.ª 11-7-2006

TUBONVAS, S. A.
(Sociedad absorbente)

FUNDAS DECORATIVAS, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas y socios de «Tubonvas, Sociedad Anónima» y «Fundas Decorativas, Sociedad Limitada, Unipersonal», ambas celebradas en fecha 30 de junio de 2006, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante absorción de «Fundas Decorativas, Sociedad Limitada, Unipersonal» por «Tubonvas, Sociedad Anónima» quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación, por la absorbente a la que traspasará en bloque la totalidad del patrimonio de la extinguida.

La fusión se acordó con aprobación de los Balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado en base al proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona. Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

La sociedad absorbente, «Tubonvas, Sociedad Anónima», procede a cambiar la denominación social por la de «Jansonsleeve, Sociedad Anónima».

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, tienen derecho a obtener los documentos a que hace referencia el artículo y el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de las sociedades.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Se hace constar, además, el derecho de los titulares de derechos especiales distintos a las acciones, así como de los representantes de los trabajadores de examinar en el domicilio social los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 1 de julio de 2006.—El Administrador único de Tubonvas, Sociedad Anónima (ahora denominada Jansonsleeve, Sociedad Anónima), Stephane Janson.—42.148.

2.ª 11-7-2006

**UNISALES TELEFONÍA
Y COMUNICACIÓN, S. A.**

Declaración de insolvencia

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 58/2006, dimanante de autos número 566/04, a instancia de Rafaela Romero Sevillano, contra Unisales Telefonía y Comunicación, S. A., en la que con fecha 27 de junio de 2006 se ha dictado auto, por el que se declara a la ejecutada Unisales Telefonía y Comunicación, S. A., con CIF A-83635870, en situación de insolvencia por importe de 2.602,68 euros de principal, más la cantidad de 520,53 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 27 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—42.335.

URBE PLC, S. A.
(Sociedad absorbente)

**PROMOCIONES INMOBILIARIAS
DE LA UCHERA, S. L.**
(Sociedad absorbida)

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las sociedades «Urbe Plc, Sociedad Anónima» y «Promociones Inmobiliarias de la Uchera, Sociedad Limitada», han adoptado ambas por sendas Juntas universales y extraordinarias celebradas el día 26 de junio de 2006, los siguientes acuerdos:

Aprobar, respectivamente, los Balances de fusión de «Urbe Plc, Sociedad Anónima» y «Promociones Inmobiliarias de la Uchera, Sociedad Limitada», cerrados al 31 de diciembre de 2005.

Aprobar la fusión de «Urbe Plc, Sociedad Anónima» y «Promociones Inmobiliarias de la Uchera, Sociedad Limitada», mediante absorción de la segunda por la primera, con extinción por disolución sin liquidación de «Promociones Inmobiliarias de la Uchera, Sociedad Limitada». La fusión se acordó de conformidad con el proyecto de fusión formulado por los órganos de administración de ambas entidades depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

Se hace constar expresamente, a tenor de lo establecido en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de fusión, y que los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio, en los términos previstos en el artículo 166 de la propia Ley de Sociedades Anónimas.

A su vez, se hace mención expresa a que la sociedad absorbente, cambiará su denominación por la de «Urbe de la Uchera, Sociedad Anónima».

Valencia, a 28 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de «Promociones Inmobiliarias de la Uchera, Sociedad Limitada», don José Manuel Ortiz Ferris; y el Administrador único «Urbe Plc, Sociedad Anónima», don Víctor Cortés Torcuato.

Valencia, 28 de junio de 2006.—Administrador único, Víctor Cortés Torcuato.—42.560. 1.ª 11-7-2006

URITEL 2000, S. A.
(Sociedad absorbente)

INFOLINEAL NETWORK, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el día 19 de junio de 2006, de Uritel 2000, Sociedad Anónima, y también en dicha fecha, el Socio Único de Infolineal Network, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de Infolineal Network, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, como Sociedad absorbida, por Uritel 2000, Sociedad Anónima, como Sociedad absorbente, con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Álava, donde se recoge que, por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y del Administrador sobre el proyecto de fusión.

Se anuncia, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores sociales de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los Balances de Fusión; asimismo, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao (Vizcaya), 19 de junio de 2006.—Don Emilio Álvarez Roldán, Administrador único de la sociedad absorbente Uritel 2000, S.A. y, asimismo, persona física designada para actuar en nombre y representación de Uritel 2000, S.A., sociedad que ostenta el cargo de Administrador único de la sociedad absorbida (Infolineal Network, S.L. Sociedad Unipersonal).—42.493.

1.ª 11-7-2006

**URQUIJO CARTERA FONDOS
INTERNACIONALES, SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbente)

**CARTERA URQUIJO, SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbida)

**CARTERA URQUIJO 2, SOCIEDAD
DE INVERSIÓN DE CAPITAL
VARIABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas de las entidades «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, So-

ciudad Anónima», «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», reunidas en segunda convocatoria en Madrid a 29 de junio de 2006, han acordado, por unanimidad, aprobar la fusión de dichas sociedades, una vez se obtenga la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, mediante la absorción de «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que se disuelven sin liquidación, por «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima», que adquiere en bloque y a título universal los patrimonios de las sociedades absorbidas.

La fusión se realiza tomando como Balances de fusión los de las correspondientes sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005, aprobados por las mencionadas Juntas generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan dichos balances únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que la ecuación de canje aplicable y aprobada por las Juntas generales de accionistas se obtiene a partir de los respectivos valores liquidativos por acción de las tres sociedades intervinientes en la fusión a fecha 27 de junio de 2006, calculados de acuerdo con la normativa específica vigente para las Sociedades de Inversión de Capital Variable. De todo ello resultan los siguientes tipos de canje:

0,89966 acciones de «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» por cada acción de «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

1,38971 acciones de «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» por cada acción de «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

Los picos de acciones de las sociedades absorbidas, que representarán una fracción de acción de la sociedad absorbente, serán adquiridos por ésta a su valor liquidativo correspondiente al día anterior al fijado para la celebración en primera convocatoria de las Juntas generales de accionistas. En ningún caso el importe en efectivo satisfecho por la sociedad absorbente podrá exceder del límite del 10 por ciento previsto en el artículo 247.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A efectos contables, la fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente «Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» será la de 1 de enero de 2006, dado que los Balances de fusión de las tres sociedades intervinientes en la fusión han sido cerrados a 31 de diciembre de 2005.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de las tres sociedades intervinientes en la fusión, que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 29 de marzo de 2006, depósito que fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 70 del 11 de abril de 2006.

No se conceden ventajas de ningún tipo a los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que han intervenido en la misma, ni derechos especiales para ningún tipo de acciones.

«Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» ha acordado, asimismo, elevar el capital social inicial o mínimo a diez millones (10.000.000,00) de euros y el capital estatutario máximo a cien millones (100.000.000,00) de euros para poder así atender al canje de acciones derivado de la fusión con «Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima» y «Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima».

La fusión se acuerda con arreglo a los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma a lo previsto en el

capítulo VIII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados para la misma, de los respectivos Balances de fusión, y de las certificaciones de los respectivos valores liquidativos por acción emitidos por la sociedad gestora de las tres sociedades fusionadas, «Urquijo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en la fusión podrán ejercitar el derecho de oposición que le corresponde, que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo previsto en el artículo 166 de la referida Ley y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de acuerdo de fusión.

Madrid, 6 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de Urquijo Cartera Fondos Internacionales, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Claudio Nowack Díez.—El Secretario del Consejo de Administración de Cartera Urquijo, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, José Manuel Pomarón Bagüés.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Cartera Urquijo 2, Sociedad de Inversión de Capital Variable, Sociedad Anónima, Guillermo Pérez Román.—43.308. 1.ª 11-7-2006

VAROPIE, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento num. 277-05 de este Juzgado seguido contra Varopie, S.L., se ha dictado auto de fecha quince de junio de 2006 por el que se declara a la/s empresa/s en situación de insolvencia provisional por importe de 32.092,24 euros de principal.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 12 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Pedro Lozano Muñoz.—42.348.

VIDISCO, S. L.

Anuncio de oferta pública de adquisición de acciones y obligaciones convertibles de Tele Pizza, S.A.

El presente anuncio se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el «Real Decreto 1197/1991»).

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la «CNMV») ha autorizado, con fecha 7 de julio de 2006, la oferta pública de adquisición de acciones de Tele Pizza, S.A. formulada por Vidisco, S.L. que se regirá por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 1197/1991, de acuerdo con las siguientes condiciones esenciales:

1. Identificación de la Sociedad Afectada.

La sociedad afectada por la presente oferta pública de adquisición de acciones (la «Oferta») es Tele Pizza, S.A. («Tele Pizza»), con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Isla Graciosa, n.º 7, con C.I.F. A-78.849.676, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 8686 general, 7552 de la Sección 8 del Libro de Sociedades, Folio 9, Hoja n.º 81671-2, inscripción 1.ª

El capital social de Tele Pizza es de 7.951.077,66 euros, dividido en 265.035.922 acciones de 0,03 euros de valor nominal cada una de ellas, admitidas a cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Tele Pizza tiene emitidas y en circulación 125.296 obligaciones convertibles en acciones ordinarias (que según las condiciones de conversión equivalen a 1.280.397

acciones, representativas del 0,48% de su capital social), agrupadas en una única serie, de 14 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

2. Identificación de la Sociedad Oferente.

La Oferta se formula por Vidisco, S.L. (la «Sociedad Oferente»).

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con C.I.F. B-82.256.207, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, Hoja PO-25955, Tomo 2479, Folio 120, y con domicilio social en Calle Coutadas, 76, La Salgueira, Vigo, Pontevedra.

La Sociedad Oferente ésta controlada por la sociedad de nacionalidad portuguesa Ibersol, SGPS, S.A. (en adelante, «Ibersol»). Ibersol está admitida a cotización en la Bolsa de Lisboa (Euronext) y es la sociedad de cabecera de un conjunto de sociedades cuyas actividades se centran principalmente en el sector de la restauración.

A su vez, el accionista último de control de Ibersol es la sociedad ATPS, SGPS, S.A. ATPS SGPS, S.A. se encuentra controlada conjuntamente por sus dos únicos accionistas, cada uno de los cuales ostenta acciones representativas del 50 por ciento del capital social y de los derechos de voto de la misma: (i) D. Alberto Antonio Guerra Leal Teixeira y (ii) D. Antonio Carlos Vaz Pinto da Sousa. Asimismo, Ibersol pertenece al grupo contable de ATPS, SGPS, S.A., consolidándose, en consecuencia, sus respectivas cuentas.

En el Folleto de la Oferta se contienen más detalles sobre el accionariado y la actividad de la Sociedad Oferente, Ibersol y ATPS, SGPS, S.A.

3. Acuerdos entre la Sociedad Oferente y los miembros del órgano de administración y otros accionistas de Tele Pizza.

A la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la Sociedad Oferente, sus accionistas de control y los accionistas de Tele Pizza o los miembros del órgano de administración de Tele Pizza, ni ventajas específicas que la Sociedad Oferente o las personas y entidades anteriormente citadas hayan reservado a dichos miembros.

Asimismo, a la fecha del Folleto, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento sobre la intención de los accionistas de Tele Pizza de aceptar (o no) esta Oferta, a excepción de lo dispuesto en el folleto de la Oferta Pública de Adquisición formulada por las sociedades Foodco Pastries Spain, S.L. y Medimosal, S.L., y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006 en relación con el accionista de Tele Pizza, Carbal, S.A.

Se deja constancia expresa de que a la fecha del Folleto no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y el resto de las sociedades oferentes que con anterioridad han formulado una oferta pública de adquisición sobre Tele Pizza (incluidos sus accionistas de control), o sus administradores, relacionados directa o indirectamente con Tele Pizza.

Igualmente, se hace constar expresamente que, a la fecha del Folleto, no existe ningún acuerdo expreso o no entre la propia Sociedad Oferente, las entidades pertenecientes a su mismo Grupo, sus accionistas de control, sus administradores y los accionistas de Tele Pizza o terceros que le otorguen a la Sociedad Oferente el derecho a suscribir o adquirir acciones de Tele Pizza.

4. Valores a los que se extiende la Oferta.

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Tele Pizza.

Las acciones y obligaciones convertibles objeto de la presente Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones y obligaciones convertibles a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera una propiedad irrevocable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.